

MEMORIA ADJUNTA AL MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO- PRESENTACIÓN DE OFERTAS implementado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/184), actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024.

Por la Dirección de Obras y Construcciones Educativas de la Agencia Pública se modifica el texto del modelo de pliego referido en los siguientes términos:

▪ **Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato.**

Donde dice:


Por otra parte, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto, y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será el indicado por la Dirección Facultativa, que determinará, con las limitaciones establecidas en la cláusula 18, el documento que en cada caso deba prevalecer.

Debe decir:

Por otra parte, en caso de discordancia entre los documentos del proyecto aprobado por la Administración, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del proyecto, y en el caso de que no estuviera fijado en el mismo, el orden de prelación será el indicado por la Dirección Facultativa, que determinará, con las limitaciones establecidas en la cláusula 18, el documento que en cada caso deba prevalecer en función de lo estipulado en la Orden de 23 de enero de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las “Instrucciones para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Educación y Ciencia”.

Justificación: El orden de prelación de documentos está recogido en la normativa sectorial de aplicación a todos los proyectos y documentación técnica de obras para Centros Docentes públicos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, es decir, la Orden de 23 de enero de 2003, por la que se aprueban las “Instrucciones para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Educación y Ciencia”. Se modifica el texto para incluir la alusión a dicha norma.

▪ **Cláusula 9.2.1. Sobre único electrónico. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	1/20	

Se añade el texto siguiente tras el primer párrafo de esta cláusula:

La proposición relativa a los restantes criterios de adjudicación valorables automáticamente deberá ajustarse igualmente al modelo que figura en el ANEXO V-A del presente pliego. No se valorarán aquellas proposiciones relativas a estos criterios que no hayan sido redactadas conforme a dicho modelo o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, considerándose en tal caso por no ofertadas.

Justificación: Al tratarse de una licitación que no tiene como único criterio de adjudicación el precio, se hace necesario incluir un anexo en el que la empresa licitadora formule su oferta en relación al resto de criterios de adjudicación. Este nuevo anexo se incorpora a continuación del “Anexo V: Modelo de proposición económica” y deberá presentarse obligatoriamente como documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas en el sobre único electrónico.

▪ **Cláusula 13.1. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**

Donde dice:

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

Debe decir:


El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Gerencia Provincial donde radique la obra en el plazo de **15 días** naturales desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por la Agencia previamente al inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud. La aprobación del Plan de Seguridad y Salud por la Agencia será requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

Justificación: Debido a la importancia de este documento, cuya aprobación por parte de la Agencia es imprescindible para la tramitación de la Apertura del Centro de Trabajo, trámite indispensable a su vez para el inicio efectivo de la obra, se considera necesario reducir el plazo previsto para su presentación por parte de la empresa adjudicataria a la Agencia. Esta reducción se fundamenta y justifica en la necesidad de garantizar un plazo suficiente para que dicho plan pueda ser informado favorablemente por el Coordinador de seguridad y salud y posteriormente aprobado por la Agencia.

▪ **Cláusula 13.3. Seguros.**

En el apartado “1. Seguro a todo riesgo de construcción” se incluye el siguiente texto:

Si se incumple el plazo previo al inicio de la obra sin que se aporte la documentación acreditativa de la suscripción de póliza de Seguros contra "todo riesgo de construcción", en el acto de comprobación del

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	2/20	

replanteo será condición imprescindible la presentación de dicha documentación para el comienzo efectivo de la misma. Por lo tanto, en el caso de dicho incumplimiento, se retrasará el inicio efectivo de la obra pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución recogido en contrato, que empezará a contar con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia en el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá suspender la tramitación de certificaciones y, en el supuesto de recepción, suspender el cómputo del plazo de garantía, hasta tanto la persona contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

Justificación: Se considera necesario incluir estas condiciones en el clausulado para reforzar la garantía del cumplimiento de los plazos contractuales, debido a la relevancia de esta obligación en la prestación del contrato.

▪ **Cláusula 13.4. Maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra.**

Donde dice:


c) En el caso de que en el Anexo I-apartado 12 se establezca que la realización del control de calidad de la obra esté incluida en el contrato, se comunicará la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la persona subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, debiendo estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

Debe decir:

c) En el caso de que en el Anexo I-apartado 12 se establezca que la realización del control de calidad de la obra esté incluida en el contrato, se presentarán tres propuestas de designación de la empresa con la que se pretende contratar la realización de dicho control de calidad, las cuales obligatoriamente deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición de contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

La Administración aprobará, previo informe favorable por parte de la Dirección Facultativa si así se estipuló en su contrato y tras el visto bueno de la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, la Entidad que ejecutará el Control de Calidad.

Justificación: Se adapta la redacción de este apartado a la realidad de las condiciones exigidas en los contratos de obras de la Agencia. La presentación de tres ofertas garantiza la independencia de los controles de calidad que se llevan a cabo en la obra, así como el informe previo de la Dirección Facultativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	3/20	

Donde dice:

d) La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

Debe decir:

d) La persona designada como Jefe de Obra/Encargado tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

Justificación: Se adapta la redacción de este apartado para adaptarlo a las condiciones del Anexo I donde se contempla como criterio de adjudicación la dedicación permanente de un Encargado durante toda la ejecución del contrato.

▪ **Cláusula 15. Programa de trabajo.**

Donde dice:

La persona contratista estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, que se ajustará al modelo proporcionado por el órgano de contratación, en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

Debe decir:

La persona contratista estará obligada a presentar a la Agencia un programa de trabajo, tomando como base el programa de trabajo incluido en el Proyecto, en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, que será aprobado por la Agencia, previo informe favorable por parte de la Dirección Facultativa si así se estipuló en su contrato y de la unidad de seguimiento y ejecución del contrato.


Justificación: Se adapta la redacción de este apartado a la realidad de las condiciones exigidas en los contratos de obras de la Agencia.

▪ **Cláusula 16.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.**

En el apartado "2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra" se incluye el siguiente punto:

c) Los ensayos no obligatorios que excedan del 1% que figuren expresamente definidos y valorados en el Proyecto.

Justificación: El Plan de Control de Calidad de la obra deberá incluir todos aquellos ensayos que el redactor del proyecto haya considerado necesarios, además de los ya definidos en el pliego, que deberán figurar definidos y valorados como unidades de obra a ejecutar por la empresa adjudicataria de las obras. Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, la Dirección puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	4/20	

resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del uno por ciento del presupuesto de la obra.

▪ **Cláusula 16.5. Señalización de la obra y del edificio o infraestructura.**

Donde dice:

Dichos carteles deberán ajustarse exactamente a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía, debiendo ser adquiridos a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.

Debe decir:

Dichos carteles deberán ajustarse exactamente a los modelos, dimensiones, materiales y demás características establecidos en el Manual de Señalización Corporativa de la Junta de Andalucía y a lo indicado en las Instrucciones sobre carteles de obra y placas definitivas de la Agencia Pública de Educación recogidas en el documento adjunto al presente PCAP, debiendo ser adquiridos a las empresas homologadas al efecto por la Junta de Andalucía.


Justificación: Se incluye la alusión a las instrucciones de la Agencia que se adjuntan al pliego en la licitación y donde quedan definidas las características concretas de los carteles a colocar en la obra.

▪ **Cláusula 16.6. Información y difusión de las obras.**

La redacción completa de la cláusula quedará como sigue:

En el caso de que así se establezca en el Anexo I-apartado 12, la persona contratista hará frente a los siguientes gastos:

1. GASTOS DERIVADOS DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el inicio y finalización de la obra y, en su caso, los gastos derivados de la obligación de informar al público del inicio y finalización de la obra mediante la publicación del anuncio tipo en un diario de gran difusión de la Comunidad Autónoma y en otro diario de gran difusión en la provincia. Estos gastos no superarán un 2,5 por mil del precio del contrato.
2. A la puesta en servicio de la obra, el contratista estará obligado a entregar: obligaciones en función del presupuesto de la obra:
Las exigencias de comunicación se modularán según el presupuesto de adjudicación de las obras (IVA incluido) de la siguiente manera:
 - Obras de menos de 600.000 euros: se exigirá únicamente la entrega del dossier de la obra con los datos significativos de la misma.
 - Obras de entre 600.000 y 1.000.000 euros: se exigirá el dossier de la obra y el reportaje fotográfico profesional.
 - Obras de más de 1.000.000 euros se exigirá el dossier de la obra, el reportaje fotográfico profesional y al menos 500 copias del folleto divulgativo.
 - Obras de más de 2.000.000 euros se exigirá el dossier de la obra, el reportaje fotográfico profesional, el reportaje de video y al menos 500 copias del folleto divulgativo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	5/20	

En todo caso, siempre que se trate de centros nuevos o sustituciones de centros, independientemente del presupuesto de la obra, se entregará dossier de la obra, reportaje fotográfico profesional, reportaje de video y folleto divulgativo.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de información y divulgación anteriormente descritas, se estiman los costes de los mismos en función del presupuesto de adjudicación, a los efectos de poder deducir dicho importe en la certificación final:

- Obras de menos de 600.000 euros: un coste mínimo estimado de 300,00 euros.
- Obras de entre 600.000 y 1.000.000 euros: y un coste mínimo estimado de 1.000,00 euros.
- Obras de más de 1.000.000 euros: un coste mínimo estimado de 1.600,00 euros.
- Obras de más de 2.000.000 euros: un coste mínimo estimado de 5.000,00 euros.

CARACTERÍSTICAS DEL MATERIAL A ENTREGAR.

✓ DOSSIER DE LA OBRA

- Se entregará en soporte digital (PDF) y en papel (formato A4).
- Tendrá un mínimo de 2 páginas a doble cara y contendrá una ficha informativa con los datos básicos de la obra: promotor/es, autores del proyecto y dirección técnica, empresa constructora, otras empresas participantes (ej. mobiliario, instalaciones, iluminación...), superficie de la parcela, superficie construida, presupuesto (adjudicación más IVA), fechas de inicio y fin de obra, financiación (Consejería competente en materia de educación, Unión Europea, Ayuntamientos, Diputación...).
- Contendrá, asimismo, una memoria descriptiva del proyecto.
- Contendrá planos de la obra
- Reportaje fotográfico de la obra y del estado final de la misma.

✓ REPORTAJE FOTOGRAFICO PROFESIONAL


- Debe ser un reportaje fotográfico realizado por un fotógrafo profesional y ser entregado en formato digital.
- Debe recoger el proceso de construcción en sus momentos más significativos y fotografías del edificio una vez terminado (exteriores, interiores y detalles arquitectónicos).
- Contendrá un mínimo de 20 fotografías del centro finalizado.
- Las fotografías deben ser entregadas en formato TIFF, de unos 50 MB. Se entregarán con los retoques digitales básicos.

✓ FOLLETO DIVULGATIVO

- Debe ajustarse en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y al modelo que se facilitará por la Agencia Pública a través de su dirección de Comunicación.
- Debe contener los datos básicos de la obra y un resumen de la memoria descriptiva.
- La empresa debe proporcionar al menos 500 copias impresas del mismo.
- Especificaciones de producción:

- Impresión Offset.
- Tamaño cerrado: 13 x 13 cm. Tamaño abierto: 39 x 13 cm.
- Papel: Cartulina estucada mate ecológica de 200 gr. plegada con hendidos, impresa a 4/4 colores + barniz protector de máquina sin reservas.

- Antes de su impresión y divulgación debe ser validado por la Agencia Pública a través de su Dirección de Comunicación.
- La Administración conservará para su archivo una copia de los documentos gráficos y fotográficos generados en la realización del folleto y podrá usarlos a discreción en sus publicaciones, impresas o digitales, exposiciones y actividades públicas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	6/20	

✓ **REPORTAJE DE VIDEO**

- Debe recoger las fases más significativas del proceso constructivo, desde el inicio de las obras hasta la finalización de las mismas, describiéndose en audio la situación de las obras, datos generales de las mismas, proceso constructivo, etc.
- Deberá ser un video de alta calidad (mínimo FULL HD) y en formato 16:9.
- Deberá incluir imágenes aéreas tomadas con drones.
- No podrán incluirse imágenes de menores en las que éstos puedan resultar identificables.
- Se entregarán diez ejemplares, en soporte DVD u otro soporte digital (USB), así como los originales del material utilizado para su realización, ajustándose en su diseño a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.
- Antes de su entrega, deberá ser validado por la Agencia Pública a través de su Dirección de Comunicación.

La entrega del dossier de la obra, el reportaje fotográfico profesional, el reportaje de video y los folletos divulgativos impresos deberá realizarse en el momento de la recepción u ocupación de la obra, en su caso. El material será entregado a la Gerencia Provincial de la Agencia Pública correspondiente.

Se modifica el Anexo I-apartado 12 para introducir las siguientes opciones:

Dossier: Según cláusula 16.6

Reportaje fotográfico: Según cláusula 16.6

Justificación: Se adapta la redacción de esta obligación a los requerimientos de esta Agencia y con la graduación de la misma según el importe de la obra a licitar.

▪ **Cláusula 18.3. Abonos de las unidades de obra.**

En el apartado “a. Derecho a abono del precio” se elimina el siguiente texto:


Para el pago de los importes referentes al Control de Calidad de la Obra se deducirá del Presupuesto de Ejecución Material de cada certificación, excluida la final de obra, el porcentaje establecido para el mencionado Control de Calidad, según lo ofertado a tal efecto en la licitación por la persona contratista, y se le sumará el importe, acreditado mediante facturas, de los trabajos realizados por la empresa de control de calidad contratada al efecto.

Justificación: En los proyectos redactados por la Agencia los ensayos y controles incluidos dentro del uno por ciento del presupuesto de la obra al que está obligado el contratista aparecen sin importe en la relación valorada, de manera que los mismos no son abonados en las certificaciones de obra, por lo que no cabe incluir esta consideración en el clausulado.

En el apartado “b. Procedimiento para medición y valoración de las obras”:

Donde dice:

b) Los establecidos en el banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía que haya servido de base en la redacción del proyecto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	7/20	

Debe decir:

b) Los establecidos en el banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” de la Consejería competente en materia de Vivienda de la Junta de Andalucía que haya servido de base en la redacción del proyecto y en particular lo referido a la estructura de la composición de los distintos precios unitarios adaptando los rendimientos y los precios elementales a la realidad de las obras ejecutadas con los precios de mercado en el momento de la licitación.

Justificación: Se incluye esta aclaración debido a que no todos los precios figuran recogidos en dicha base y a que la misma está elaborada tomando como referencia una obra de determinadas características y condiciones, por lo que los precios deberán ser adaptados a la realidad de cada obra.

En el apartado “c. Documentación que acompañará a las certificaciones” se incluye el siguiente texto:

A la primera certificación mensual se incorporarán los siguientes documentos sin los cuales no se podrá dar trámite a la misma ni a sucesivas certificaciones:

- Copia del Acta de Replanteo e Inicio (debe estar suscrita por la DF, persona contratista y Técnico Agencia)
- Copia de la Licencia de Obras y carta de pago de las tasas municipales (Licencia e ICO) satisfechas por el contratista o cualquier tasa necesaria para el inicio de las obras
- Programa de Trabajo aprobado por la persona competente de la Agencia
- Fotografía del cartel de obra (ya colocada en página web)
- Apertura del Centro de Trabajo

Justificación: Se considera primordial distinguir e incluir el seguimiento de la documentación que debe acompañar a la primera certificación por ser de obligada presentación y formalización para el inicio efectivo de las obras.

▪ **Cláusula 21. Recepción de las obras y alta de las instalaciones, máquinas y equipos.**


En el apartado 1:

Donde dice:

La persona contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Administración original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

Debe decir:

La persona contratista, conjuntamente con el Director de Obra, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Administración original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	8/20	

Se añade al final del apartado 1:

Tras el acto de recepción y siempre antes de la entrega de la certificación final de obras, la persona contratista entregará al Director de Obra toda la documentación de la obra ejecutada para poder confeccionar el Libro del Edificio.

Justificación: Se incluye al Director de Obra en virtud de las obligaciones establecidas para este agente en el artículo 12 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En el apartado 1:

Donde dice:

b) El reportaje de vídeo, en formato cinta, DVD y Blu Ray, con las condiciones y características establecidas en la cláusula 16.6 del presente pliego.

Debe decir:

b) La documentación establecida, en su caso, en la cláusula 16.6 del presente pliego.

Justificación: Se elimina la alusión concreta a la exigencia por una genérica de la cláusula de información y difusión de las obras para contemplar todas las posibles opciones de estas obligaciones.

▪ **Cláusula 24. Liquidación de las obras.**

Se incorpora a esta cláusula el siguiente texto:


En el caso de resolución del contrato por causas imputables a la persona contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables a la Agencia, la persona contratista tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 246 de la LCSP.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	9/20	

Justificación: Se propone esta modificación del texto con el fin de detallar el trámite de dicho procedimiento a seguir en esta Agencia en base a una mayor concreción frente a posibles resoluciones de contratos, ya sea por culpabilidad del contratista o de la Agencia.

▪ **Cláusula 25. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.**

Donde dice:

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 11, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los bienes.

Debe decir:

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 11, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de aprobación de las certificaciones.


Justificación: Se modifica el texto para adaptarlo al momento concreto sobre el que computan los plazos.

La Dirección de Obras y Construcciones Educativas de la Agencia Pública Andaluza de Educación establece las condiciones de contratación en los siguientes términos, que serán trasladadas a los Anexos del PCAP y concretadas en cada caso por las unidades proponentes:

▪ **ANEXO I:**

Apartado 1. Objeto del contrato:

Justificación de la no división del contrato en lotes (en su caso): El objeto de la actuación y los trabajos que conforman la prestación no permiten la división del contrato por lotes, al no posibilitar el objeto del contrato la división en unidades funcionales separadas, que pudieran ser ejecutadas por una pluralidad de contratistas diferentes, tanto desde el punto de vista técnico como de la organización de los trabajos. Se establece esta circunstancia como motivo válido para la **no división en lotes** en el artículo 99.b de la LCSP.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	10/20	

Contrato reservado DA 4ª LCSP: NO. El objeto de este contrato no puede ser ejecutado por Empresas o Entidades incluidas en la disposición cuarta de la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción.

Apartado 2. Presupuesto base de licitación y precio del contrato:

Método de cálculo del valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato se ha determinado tomando el presupuesto de ejecución material de la obra, teniendo en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, la aplicación de los gastos generales y el beneficio industrial. Así mismo se ha incluido el posible desvío en un 10% por excesos de medición, todo ello sin incluir el IVA.

Sistema de determinación del precio: Precio unitario por unidad de ejecución.

Revisión de precios: NO

Conforme a lo establecido en la Disposición Final Séptima de la Ley 11/2023, de 8 de mayo, que modifica los artículos 73 y 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no se contempla la revisión de precios para obras con una duración inferior a un año.

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: NO

Apartado 5. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente:

Posibilidad de variantes: NO

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 100 €

En caso de desistimiento: 100 €

Apartado 4. Perfil del contratante:


Órgano de contratación: El Gerente Provincial de (PROVINCIA) / Director General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

Apartado 7. Criterios de adjudicación:

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: NO

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: SI

Se establecen como **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, en base a la mejor relación calidad-precio, los siguientes:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	11/20	

1. **Proposición económica: de 0 a 40 Ptos.** La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas y cero puntos la baja económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones linealmente proporcionales.

2. **Mejora medioambiental** (Material Proximidad y/o Material Ecológico): **0 ó 30 Ptos:**

No oferta	0 puntos
Sí oferta	30 puntos

3. **Adscripción de un encargado con carácter permanente** y no requiriendo para este agente ninguna titulación específica ni experiencia profesional concreta: **0 ó 30 Ptos:**

No oferta	0 puntos
Sí oferta	30 puntos

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V del presente pliego.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.


En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación las cuales serán automáticamente desechadas. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de estos principios dará lugar a la desestimación de todas las propuestas presentadas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan incidencias que impidan conocer claramente todo aquello que la Agencia estime fundamental para la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	12/20	

manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación siendo excluida la persona licitadora del procedimiento de adjudicación.

2. Proposición relativa a los restantes criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas redactada conforme al modelo que figura en el **ANEXO V-A** del presente pliego.

No se valorarán aquellas proposiciones relativas a los restantes criterios de adjudicación valorables de forma automática por aplicación de fórmulas que no hayan sido redactadas conforme a los modelos facilitados o que contengan error o defectos que impidan a la mesa su correcta valoración, que se tendrán por no ofertadas.

- ✓ **Mejora medioambiental** (Material Proximidad y/o Material Ecológico).
Consistente en adquirir el **10%** del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de **80 km y/o materiales con etiqueta ecológica**. Este compromiso se realiza sobre un porcentaje respecto del importe total de materiales de la obra, pudiendo computarse con un solo material o con la suma de materiales en un porcentaje igual o superior al fijado. Este criterio se incorpora como medida medioambiental y social en la fase de construcción de la obra objeto del contrato a través del empleo de materiales sostenibles, bien por su fabricación o por medio del transporte en su entrega; con él se pretende reducir las emisiones de gases de efecto invernadero al tiempo que se persigue fomentar indirectamente el mercado local. Esta proposición se acreditará con un certificado, firmado por el contratista, donde se indique el importe total de los materiales adquiridos, junto al que debe aportarse la documentación acreditativa de la adquisición de dichos materiales en la que figure la dirección del proveedor. En el caso de adquisición de material con etiqueta ecológica, se aportará un certificado que confirme que los materiales cumplen con los requisitos medioambientales, como una Declaración Ambiental de Producto que acredite el impacto ambiental del material de construcción, de acuerdo con el artículo 127 de la LCSP.


- ✓ **Adscripción de un encargado con carácter permanente** y no requiriendo para este agente ninguna titulación específica ni experiencia profesional concreta. Este criterio se establece en base a la mejora de la calidad del objeto del contrato al garantizar la existencia en la fase de construcción de un responsable de la ejecución del contrato con carácter permanente que vele por el cumplimiento de la prestación en el plazo fijado y de los estándares de calidad, costes y seguridad establecidos. Esta figura quedará adscrita permanentemente a la obra con dedicación plena durante todo el tiempo de ejecución de la misma en base a la cláusula 13.4 del presente pliego.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales serán los siguientes:

- 1) Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 15 %.

- 2) Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 10 unidades porcentuales a la otra oferta.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	13/20	

3) Cuando concurriendo tres o más licitadores, la oferta económica sea inferior al 90 % de la media aritmética de las ofertas económicas válidas (media x 0,90).

- No se tendrán en cuenta para el cálculo de la media aquellas ofertas que superen el 10% de baja del presupuesto de licitación (redondeado a dos decimales). No obstante, si para realizar la media no existiesen ofertas cuya baja sea inferior al 10% del presupuesto de licitación, se considerará que se encuentran incursas en presunción de anormalidad todas las ofertas que superen el 15% de baja del presupuesto de licitación.

- En caso de ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, se tomará en consideración la oferta más baja a fin de obtención de la media aritmética.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP.


Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

A la vista de las ofertas presentadas, y antes de proceder a la propuesta de adjudicación el órgano de contratación requerirá a los licitadores que incurran en valores anormales o desproporcionados para que justifiquen la valoración de la oferta y aporte la documentación donde se justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta debiendo indicar en su caso el carácter confidencial de la documentación presentada.

Tal y como se establece en el artículo 149 de la LCSP, cuando la/s persona/s licitadora/s hubiese/n presentado ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberán justificar y desglosar razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, y en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	14/20	

Las empresas licitadoras deberán presentar un estudio que considere oportuno para justificar los puntos anteriormente expuestos y cualquier otra documentación que la persona licitadora considere conveniente para su correcta justificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Apartado 8:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden:

De acuerdo con el art. 202 de la LCSP, se ha previsto como **condición especial de ejecución del contrato** de carácter social:

1. Reunión trimestral formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período. Deberá aportarse cada trimestre o fracción, junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión.

A esta condición **no se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial** a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP. El incumplimiento de esta condición especial será tipificado como infracción grave y se aplicará al contratista la siguiente penalización:

- Incumplimiento del compromiso de la reunión trimestral: 1.50% del precio del contrato.

Apartado 9. Subcontratación:


Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: NO

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: NO

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: NO

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: NO

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	15/20	

de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- ✓ Penalidad del 20% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).

Se prevén pagos directos a subcontratistas: NO

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: SI, CONFORME AL ART.217 DE LCSP

Las penalidades en caso de que el contratista no remita al órgano de contratación la documentación que se especifica en el art. 217.1 LCSP:

- ✓ Penalidad del 20% del importe del subcontrato (indicar porcentaje, con un máximo del 50%).

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: NO

Apartado 10. Penalidades:


Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: NO

Penalidades por cumplimiento defectuoso: SI

Incumplimientos graves:

- Todas las consideradas como tal en el artículo 192 de la LCSP y con el alcance y límites indicados en el mismo.
- El incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato: Penalidad del 1,50% del importe del contrato.
- Incumplimiento de la mejora de adscripción de un encargado con carácter permanente: Penalidad del 1.50% del precio del contrato. Se considerará que se ha producido un incumplimiento de esta mejora en el caso en que se ponga de manifiesto en tres ocasiones como mínimo, por parte de la Unidad de Seguimiento, la no presencia del personal responsable de ejecutar la prestación, el cual debe permanecer en obra con carácter permanente.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: NO

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	16/20	

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

- **Incumplimiento de la mejora de adquisición de materiales de proximidad y/o materiales con etiqueta ecológica.**

Si oferta penalidad del 1.20% sobre el importe del contrato

Apartado 12. Otras características del contrato:

Plazo de garantía: Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, se considera necesario establecer **un plazo de garantía** de 12 MESES a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo.

Programa de trabajo: SI

Control de calidad de las obras: Incluido en el contrato: SI

Para la presente contratación se exigirá que la adjudicataria durante toda la vigencia del contrato, incluido el plazo de garantía, tenga una **póliza de seguros** que deberá reunir las siguientes coberturas:

Seguro Todo Riesgo Construcción, por daños y/o pérdidas materiales que se puedan producir de manera accidental o imprevisible durante la ejecución de la obra producidos hasta la finalización del periodo de garantía, siendo el beneficiario la Agencia Pública Andaluza de Educación, con una cobertura mínima igual al presupuesto de adjudicación y franquicia máxima de 1.000 €.

Responsabilidad Civil, por los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como a los daños producidos a la Agencia Pública Andaluza de Educación, o al personal dependiente de la misma, que se produzcan durante la ejecución y eventualmente a los que se manifiesten hasta la finalización del periodo de garantía, con el límite mínimo de siniestro de 100.000 €, y una franquicia máxima de 1.000€.

Seguro de responsabilidad decenal: NO

Obligación del contratista de abonar los gastos de información y difusión de las obras:

Información pública: NO


Dossier: Según cláusula 16.6

Reportaje fotográfico: Según cláusula 16.6

Reportaje de vídeo: Según cláusula 16.6

Edición e impresión de folleto: Según cláusula 16.6

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Administrador Técnico de la Gerencia Provincial.


Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	17/20	

Instalaciones esenciales a los efectos de determinar las unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto (cláusula 18.4): Se considera que para este contrato no existe ninguna instalación esencial a los efectos de determinar las unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto más allá de las citadas en la cláusula 18.4.

Apartado 13. Modificaciones del contrato:

Para la **posibilidad de modificación del contrato establecida en el Anexo I** se determinan los siguientes Alcance y límites:

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%
- Alcance de la modificación: los precios unitarios del contrato se reducirán en el mismo porcentaje en que se reduzca la financiación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	18/20	

ANEXO V-A
MODELO DE PROPOSICIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO 1)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a, con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
..., en calidad de²

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

MEJORA MEDIOAMBIENTAL

MEJORA MEDIOAMBIENTAL CONSISTENTE EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PROXIMIDAD/ETIQUETA ECOLÓGICA.

Se compromete a ejecutar, sin coste económico, mejoras de carácter medioambiental consistentes en adquirir materiales a proveedores ubicados a una distancia máxima de la obra de 80 kilómetros y/o adquirir materiales con etiqueta ecológica. Este compromiso se realiza sobre un porcentaje respecto del importe total de materiales de la obra, pudiendo computarse con un solo material o la suma de materiales. Dicho porcentaje será mayor o igual del 10%.

No realiza oferta a esta mejora.

OFERTA DE ADSCRIPCIÓN DE UN ENCARGADO CON CARÁCTER PERMANENTE

Se compromete a adscribir a la obra a un encargado con carácter permanente.

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF:

PUESTO:

NOTA: Junto con el modelo de proposición de este anexo se aportará el documento donde se haya formalizado la colaboración o el contrato con la persona encargado de la prestación del servicio en el que se deberá ocultar las condiciones económicas y aquellos datos susceptibles de protección.

No realiza oferta a esta mejora.

(Lugar, fecha y firma)

¹Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	19/20




ANEXO XIV
DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR LA PERSONA CONTRATISTA EN LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS³
 (DOCUMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO)

Expediente:	Localidad:
Título:	

Con independencia de la documentación establecida en la cláusula 21 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la persona contratista previamente a la recepción de las obras deberá entregar a la Administración la siguiente documentación:

1. La documentación acreditativa de la mejora medioambiental en materiales de proximidad/con etiqueta ecológica se realizará por la persona contratista del siguiente modo:
 - ✓ En el caso de adquisición de materiales de proximidad, se aportará un certificado donde se indique el importe total de los materiales adquiridos firmado por la persona contratista, además deberá aportarse el conjunto de facturas relativas a la adquisición de dichos materiales donde figure la dirección del proveedor.
 - ✓ En el caso de adquisición de material con etiqueta ecológica, se aportará un certificado donde se indique el importe total de los materiales adquiridos firmado por la persona contratista junto con el certificado que confirme que los materiales cumplen con los requisitos medioambientales, como por ejemplo una Declaración Ambiental de Producto que certifique el impacto ambiental del material de construcción, de acuerdo con el artículo 127 de la LCSP.
2. Seguros exigidos con Póliza de vigencia durante el periodo de garantía.

³Cláusula 21 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MARIA FLORES VARGAS	FECHA	12/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmTSKRP3AU98R98UVNX6UHZX7TP	PÁGINA	20/20	